

# REGLAMENTO DE BECAS

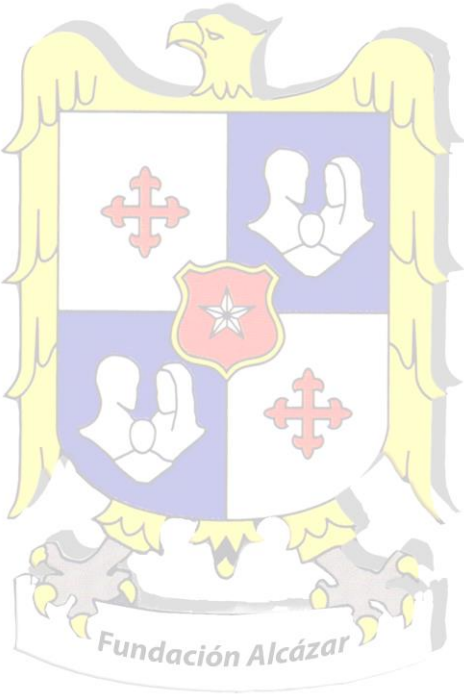
## FUNDACIÓN ALCÁZAR

### COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES



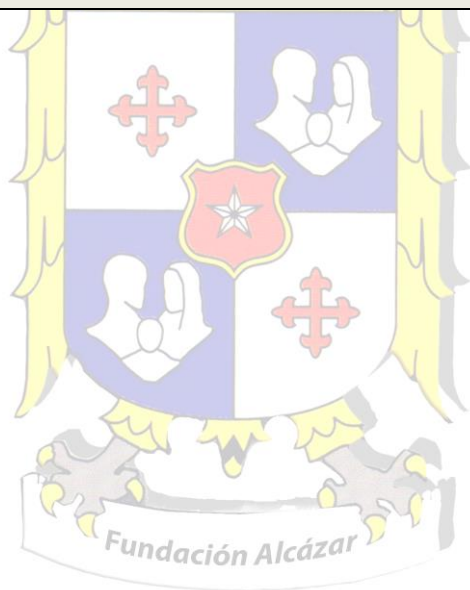
2018

## HOJA DE VIDA DEL REGLAMENTO

Corrección Nº	MODIFICACIONES		Número		
	Páginas	Números	Nº	Pág.	Año
					

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	
<b>TÍTULO I “CONSIDERACIONES GENERALES”</b> <b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>Art. 1º- 2º- 3º</b>
<b>TÍTULO II “DE LAS BECAS”</b>	<b>Art. 4º- 5º- 6º- 7º</b> <b>8º- 9º- 10º-11º</b>
<b>TÍTULO III “VIGENCIA DEL REGLAMENTO”</b>	<b>Art. 12º</b>



## **PRESENTACIÓN**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la postulación, otorgamiento o pérdida de las becas que entregará la Fundación Alcázar, para el Colegio Alcázar de Las Condes.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Título I "CONSIDERACIONES GENERALES"**

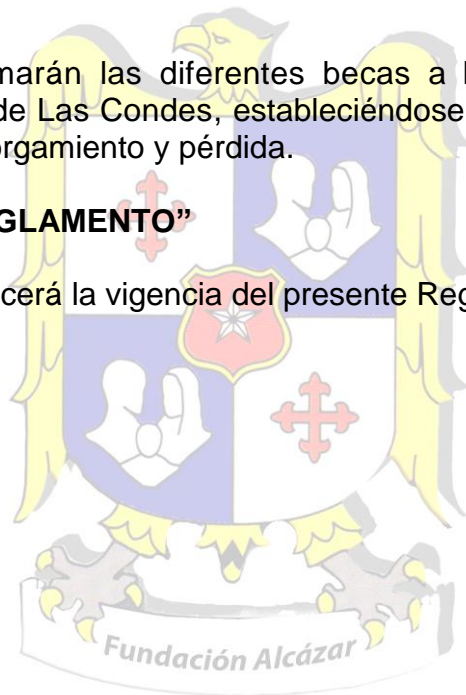
En este título, se dará a conocer los fundamentos de las becas que establece y asigna la Fundación Alcázar para el Colegio Alcázar de Las Condes, en beneficio del personal del Ejército de Chile. Adicionalmente, a los integrantes de otras organizaciones con las que se haya suscrito convenios de asistencia educacional, al personal en retiro del Ejército pensionado en CAPREDENA, y civiles, que adhieran al proyecto educativo.

### **Título II "DE LAS BECAS"**

En este título se informarán las diferentes becas a las que pueden acceder los alumnos del Colegio Alcázar de Las Condes, estableciéndose las normas y procedimientos que regirán su postulación, otorgamiento y pérdida.

### **Título III "VIGENCIA DEL REGLAMENTO"**

En este título se establecerá la vigencia del presente Reglamento.



# TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

## INTRODUCCIÓN

**Artículo 1º.** La Fundación Alcázar, en adelante “la Fundación”, conforme se establece en sus Estatutos, fue creada con el objeto de desarrollar la cultura y la educación en todas sus formas y en todos los niveles en general y, particularmente, en favor del personal del Ejército de Chile y sus respectivos familiares.

Además e inspirada en un espíritu de integración, en años pretéritos la Fundación ha ido sumando a su proyecto educativo a otros apoderados y alumnos.

**Artículo 2º.** El presente reglamento tiene por objeto normar el tipo de becas que entregará la Fundación a los alumnos del Colegio Alcázar de Las Condes, como asimismo, los procedimientos por los que se regirán la postulación, otorgamiento y pérdida de las diferentes becas.

### **Artículo 3º.** Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se definen los siguientes términos:

a. Se entenderá por “Apoderado”, el representante del alumno, es decir, el padre, o en su defecto, la madre.

A falta de ambos, podrá ser un tercero que acredite el carácter de tutor legal, con el respectivo documento oficial. No será suficiente para este fin, acreditar sólo parentesco directo con el alumno, ya que los menores de edad actúan legalmente representados por su padre, madre o tutor legal, de conformidad con la normativa vigente.

b. Se entenderá como “Integrante del Ejército de Chile”, el personal en servicio activo al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Su condición será válida para el año escolar que contrate.

c. Se entenderá como “Personal del Ejército de Chile en retiro”, aquel que se encuentre pensionado en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

d. Se entenderá por “Beca”, la liberación parcial en el pago de las cuotas educacionales que se otorgue al beneficiario, y que entregue la Fundación conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

e. Las “Cuotas Educativas” comprenderán tanto la cuota de incorporación, la matrícula como las colegiaturas o mensualidades.

## TÍTULO II. DE LAS BECAS

**Artículo 4º.** El valor de las becas será definido anualmente por la Gerencia General de la Fundación, e informado a través de su página WEB y la del Colegio Alcázar de Las Condes.

## **Artículo 5º. Tipos de becas**

La Fundación, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, podrá otorgar las siguientes becas:

1. Beca tipo “A”, “B” y “C”
2. Beca Excelencia Académica
3. Beca Cantidad de Hijos y/o Cargas Familiares Matriculados

## **Artículo 6º. De las diferentes becas**

### **1. Beca tipo “A”**

Es la beca que se otorga al alumno, atendiendo a la condición que presenta su apoderado como integrante del Ejército de Chile al momento de la matrícula, o del personal contratado por la Fundación, y que les permite pagar cuotas educacionales en un valor anual menor al estándar cobrado por el Colegio, a definir anualmente por la Fundación.

Esta beca es extensiva a los integrantes de otras organizaciones con las que la Fundación haya suscrito convenios de asistencia educacional al 31 de diciembre de 2017.

Tendrán derecho a esta beca, los alumnos:

- a. Hijos y/o cargas familiares del personal del Ejército de Chile.
- b. Hijos y/o cargas familiares del personal de las organizaciones con las que exista convenio de asistencia educacional al 31 de diciembre de 2017.
- c. Hijos y/o cargas familiares del personal contratado indefinidamente por la Fundación. Además del beneficio de la beca, estarán exentos del pago del 40% de la matrícula anual.

### **2. Beca tipo “B”**

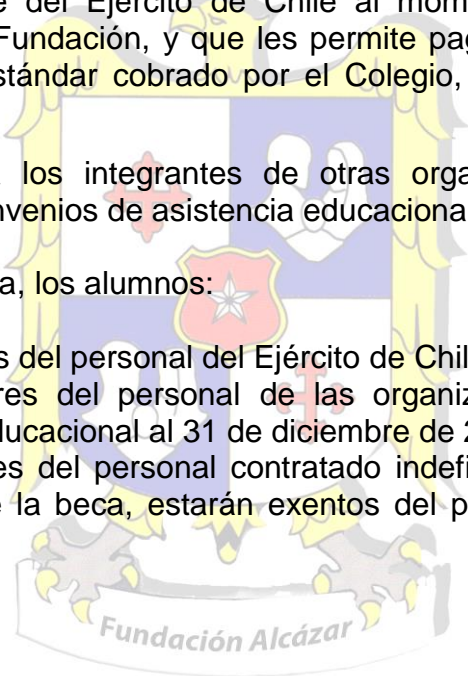
Es la beca que se otorga al alumno, atendiendo a la condición que presenta su apoderado, como Personal del Ejército de Chile en Retiro y pensionado de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).

Le permite pagar cuotas educacionales en un valor anual menor al estándar cobrado por el Colegio, a definir anualmente por la Fundación.

### **3. Beca tipo “C”**

Es la beca que se otorga al alumno, atendiendo a la condición que presenta su apoderado, como integrante de organizaciones con las que la Fundación suscriba Convenios de Asistencia Educacional.

Le permite pagar cuotas educacionales en un valor anual menor al estándar cobrado por el Colegio, a definir anualmente por la Fundación.



#### **4. Beca Excelencia Académica**

Es la beca que se otorgará para el año escolar siguiente, al alumno que curse entre 5º y 8º Año de Enseñanza Básica (ciclo de Básica Mayor) y al alumno que curse entre I a III Año de Enseñanza Media (ciclo de Media), que obtengan las más altas calificaciones en su respectivo ciclo.

Tendrán derecho a esta beca, los alumnos:

- a. Que sean alumnos antiguos, a lo menos con un año de permanencia escolar, de forma continua en el Colegio.
- b. Que tengan un comportamiento disciplinario acorde con las exigencias del Colegio.
- c. Que al año de la postulación presenten una asistencia no inferior al 90%, con excepción de las inasistencias por causas de salud, las que deberán ser justificadas con certificados médicos.
- d. Que su apoderado haya demostrado compromiso y responsabilidad en su concurrencia a las reuniones fijadas por el Colegio.

El alumno beneficiario de esta beca será informado anualmente por el Rector del Colegio, conforme a resultados oficiales del establecimiento.

#### **5. Becas Cantidad de Hijos y/o Cargas Familiares Matriculados**

Serán comunes para todos los apoderados del Colegio, en los porcentajes que se señalan:

- a. 2º alumno: 5% menos respecto del primer alumno matriculado.
- b. 3º alumno y más: 10% menos respecto del primer alumno matriculado.

#### **Artículo 7º. Otras condicionantes de la becas**

1. No obstante que las becas se conceden por el período de un año escolar, aquellas que sean otorgadas para premiar el esfuerzo en el aprendizaje (Excelencia Académica), serán reevaluadas al término del primer semestre escolar de cada año, considerándose la evolución del desempeño académico y disciplinario del alumno.

La no mantención de los requisitos que dieron origen a dichas becas, implicará la reducción de un 50% del beneficio otorgado.

2. Las becas sólo incluyen la reducción del pago de las cuotas educacionales, no considerando otros compromisos económicos adquiridos por el apoderado al interior del Colegio.
3. Toda postulación a las becas señaladas en el Artículo anterior, exige como requisito esencial no mantener deudas por ningún concepto con la Fundación.
4. Para comprobar la condición de apoderado sujeto a los beneficios de las Becas tipo "A", "B" y "C", al momento de matricular al alumno se deberá presentar un certificado vigente, extendido por la institución a la que pertenecen.
5. Las becas tipo A, B y C, son compatibles con la Beca Excelencia Académica y Beca Cantidad de Hijos y/o Cargas Familiares Matriculados.

### **Artículo 8º.** Aceptación y confirmación del beneficio de la Beca Excelencia Académica

1. Una vez seleccionados los alumnos beneficiarios de esta beca, el Colegio informará su resultado a los apoderados, por medio de sus respectivos correos electrónicos.
2. El documento que otorgue el beneficio de la beca antes indicada, deberá ser retirado personalmente por el apoderado en la fecha que se le indique, y deberá ser presentado al momento de suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, durante el proceso de matrículas.

### **Artículo 9º.** Pérdida de una beca

Las causales que originan la pérdida de una beca, serán las siguientes:

1. Por retiro o cambio de Colegio del alumno.
2. Por no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
3. Por no acudir en la fecha estipulada en la comunicación, para la confirmación del beneficio.

### **Artículo 10º.** Premio Puntaje Nacional

Se otorgará a aquellos alumnos del Colegio que hayan obtenido Puntaje Nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), logro que deberá ser informado oportunamente por el Rector del Colegio, conforme con los resultados entregados por la autoridad educacional respectiva. Consiste en un aporte equivalente a 5 Unidades de Fomento, calculadas al momento de su entrega.

Tendrán derecho a este premio, los alumnos que obtengan Puntaje Nacional en la PSU.

### **Artículo 11º.** Excepcionalidades

1. La Fundación podrá, excepcionalmente, resolver ayudas ante situaciones de orden socioeconómico debidamente comprobadas, consistente sólo en rebajas a las colegiaturas.
2. En la eventualidad de requerirse la evaluación de una situación como la señalada, el apoderado deberá remitir una carta de solicitud al Rector del Colegio, acompañando los antecedentes de respaldo para resolver sobre su procedencia. El Rector a su vez, emitirá un informe con su proposición, antecedentes que deberán ser remitidos a la Gerencia General para su evaluación y resolución.

## **TÍTULO III. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 12º.** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2019.